



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO: GADDMQ-AETLM-AL-2023-001		IC-MDMQ-AZM-001-2023				
FECHA: 10 de febrero de 2023						
ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE DESARROLLO TURISTICO						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1000066754						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: La Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal, a proveer los "SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y EJECUCION DEL EVENTO CULTURAL DESFILE INTERNACIONAL EL CARNAVALAZO DE LA MARISCAL - AZM", a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: LAURA BEATRIZ ORDÓÑEZ MACAS			PROFORMA Nro.: 16-2023			
RUC: 0931481584001			FECHA: 01 de febrero de 2023			
TELÉFONO: 098 935 9993			CONTACTO: LAURA BEATRIZ ORDÓÑEZ MACAS			
DIRECCIÓN: Unión y Progreso OE 4 491 Y Domingo Segura			VIGENCIA: 90 DÍAS			
CORREO: corporacionordonezyasociados@gmail.com						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	962200561	"SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y EJECUCION DEL EVENTO CULTURAL DESFILE INTERNACIONAL EL CARNAVALAZO DE LA MARISCAL - AZM"	UNIDAD	1	5.900,00	5.900,00
SUBTOTAL						5.900,00
IVA 12%						00
TOTAL						5.900,00
ALCANCE:						
<p>El "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL DESFILE INTERNACIONAL EL CARNAVALAZO DE LA MARISCAL - AZM", consiste en la presentación de delegaciones internacionales y nacionales, con lo que se pretende impulsar la difusión del sector cultural y turístico; además, de dar a conocer a la ciudadanía los ámbitos de fomento de la economía local y la reactivación económica multisectorial.</p> <p>La oferta de esta propuesta beneficiará la comunidad ampliada de La Mariscal, de esta manera se fortalecerá los procesos turístico económicos y las expresiones artísticas y culturales en la zona.</p>						
METODOLOGIA DE TRABAJO:						
<ul style="list-style-type: none"> El proveedor juntamente con el administrador de contrato realizará una avanzada a los espacios públicos establecidos en la contratación para definir espacios, zonas de amortiguamiento, 						



horarios de entrada y salida de vehículos, y otros aspectos necesarios para la organización del evento.

- El administrador de contrato se encargará de la vinculación, interacción, respuesta, soluciones efectivas, comunicación entre la AET La Mariscal y el proveedor del servicio.
- Se mantendrá una comunicación y coordinación entre el administrador de la orden de trabajo, antes, durante y después de la ejecución del evento.
- Las novedades, eventualidades y/o imprevistos que se generen en la ejecución del servicio, se deberán reportar por escrito al Responsable del Proceso de Ínfima Cuantía dentro del plazo máximo de un día hábil de sucedido el evento. Entre las dos partes buscarán una solución adecuada e inmediata para solventarlo.
- Se verificarán los mecanismos para salvaguardar la integridad de los materiales y equipos a ser utilizados en la prestación del servicio, siendo responsabilidad del proveedor.
- Los gastos de movilización, preparación de delegaciones, hidratación, refrigerios, personal de apoyo serán asumidos por el proveedor. Cabe recalcar que el personal requerido no tiene ninguna responsabilidad laboral con la entidad contratante.
- El proveedor presentará un informe detallado de las actividades del servicio ejecutado. Se deberá presentar dos copias en digital del informe, además incluir anexos fotográficos del antes, durante y después del evento.

SERVICIOS ESPERADOS:

El CONTRATISTA deberá producir y ejecutar los servicios con las especificaciones detalladas a continuación:

- Coordinación y presentación de al menos 35 delegaciones participantes en el desfile internacional, entre danzas, comparsas, bastoneras, bandas de paz.
- Dotación de tres plataformas (mínimo 6mx3m) para carros alegóricos para delegaciones internacionales (Bolivia, México y Brasil). Incluye adecuación del carro de acuerdo al diseño elaborado por cada embajada y
- Equipo de amplificación móvil de al menos 500 vatios de potencia, para cada carro; con mínimo 2 parlantes (cajas o barras del sonido) en óptimo estado (bass, mid y high speakers), y sistemas de sujeción. Dicho equipo podrá estar conectado a la batería del carro u otra fuente portátil externa de generación de energía eléctrica, o estar equipado con una batería interna suficiente para soportar sin problemas el trayecto calculado en alrededor de una hora, a máximo volumen. Además deberá contarse con su respectivo equipo reproductor de música.
- 2 Animadores
- 1 cañón de espuma
- 1 cañón de confeti

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</p>	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo de la Lcda. Janneth Guerrero, Funcionaria 9, Jefa de Cultura de la Coordinador de Desarrollo Turístico de la Administración Especial Turística La Mariscal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>El pago se realizará con cargo a los fondos propios proveniente de la partida presupuestaria 73.02.05 denominada “Eventos Culturales” y se realizará el pago del 100% contra entrega del</p>



	<p>servicio contratado en un solo pago, que cumplirá con los requisitos establecidos.</p> <p>Para el pago deberá adjutar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acta entrega recepción• Factura vigente• Patente• Certificado de no adeudar al MDMQ.• Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El evento “DESFILE INTERNACIONAL EL CARNAVALAZO DE LA MARISCAL” se llevará a cabo el día sábado 18 de febrero de 2023, por lo cual se ha previsto la restricción vehicular de la ruta de recorrido desde las 10:00 y hasta las 15:30 del mismo día. El evento propiamente dicho se ejecutará de 11h00 a 14h00.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>a) Coordinar todo el trabajo a realizar con el Administrador de la Orden de Compra/Servicio.</p> <p>b) El contratista deberá estar listo para brindar apoyo técnico y logístico durante todos los servicios, con el fin de solventar cualquier percance o imprevisto que se presente durante la prestación de los servicios contratados.</p> <p>c) Presentar un informe del servicio, adjuntando fotografías digitales.</p> <p>d) El contratista deberá asumir todos los gastos que conlleven la organización y desarrollo del servicio, en cumplimiento de las especificaciones constantes en los presentes términos de referencia y su propuesta técnico-económica, a plena satisfacción de la entidad contratante.</p> <p>e) El contratista deberá dotar de todos los recursos requeridos para el buen desenvolvimiento del desfile.</p> <p>f) Los carros alegóricos deberán contar con extintor de fuego, tanto tipo CO2 como PQS</p> <p>g) La coordinación con las delegaciones se referirá a turnos de participación, temática de la presentación complementaria de carros alegóricos y otros recursos requeridos, número de participantes por delegación, información sobre horarios de ingreso a la zona de largada, parqueadero de transportes, etc.</p> <p>h) Los permisos a tramitarse, entre otros requeridos por la Intendencia, son: Calificación de Aforo, Certificación de estructuras, Plan Operativo de APHs, Aprobación del Plan de Contingencia (Secretaría de Seguridad del MDMQ), Uso de Espacio Público (AETLM), Cierre de Vías (AMT), Autorización de Evento (Bomberos), Certificación de Funcionamiento de Ambulancias (Ministerio de Salud), Contrato de Empresa de Seguridad, Autorización de Evento (Intendencia de Policía).</p> <p>i) El servicio incluye la elaboración y ejecución del Plan de contingencia para un aforo estimado de 1.000 participantes en el desfile, para lo cual se deberá considerar la dotación mínima de una ambulancia, 10 APHs y 24 guardias de seguridad.</p> <p>j) El desarrollo del evento requerirá un staff suficiente de personas, con los debidos recursos comunicacionales.</p>
MULTAS	<p>Se aplicará las multas pertinentes con base a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOSNCP.</p> <p>Se aplicará la multa equivalente al 1% del valor pendiente de ejecución, por cada incumplimiento de la entrega de las</p>



	especificaciones técnicas requeridas en esta contratación.
GARANTÍAS	NO APLICA
LUGAR DE ENTREGA	El "SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN Y EJECUCION DEL EVENTO CULTURAL EL DESFILE INTERNACIONAL EL CARNAVALAZO DE LA MARISCAL - AZM", se entregará durante el recorrido del evento, sobre la Av. Amazonas, desde la Av. Colón hasta la Av. Patria, del Distrito Metropolitano de Quito.
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia establecidos por la AETLM. - La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio. - La proforma emitida por la proveedora - Acuerdo Etico - Certificado de no adeudar al Municipio de Quito - Certificado de no tener glosas en la Contraloría General del Estado. - Formulario de Transparencia - Patente
ACEPTACIÓN	<p>LAURA BEATRIZ ORDÓÑEZ MACAS, con RUC 0931481584001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>Constitución de la República del Ecuador.</p> <p>Artículo 226.- "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)".</p>	



Artículo 227.- “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...).”

Artículo 238.- “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”

Artículo 288.- “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 24.- “(...) Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”

Artículo 52.1.- “(...) Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”

Artículo 71.- “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 149 Contrataciones de ínfima cuantía.- “(...) El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)”

Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 1104.- Las compras y contrataciones responsables.- “(...) El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria. (...)”

Codificación y Actualización de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Artículo 330.- Reglas generales.- “(...) En el procedimiento de *Ínfima Cuantía* se observarán las siguientes reglas:

1. Las contrataciones por *Ínfima Cuantía* se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.
2. Las contrataciones por *Ínfima Cuantía* no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. (...).”

Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

406-03 Contratación

“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”

Administración Especial Turística La Mariscal.

Mediante Resolución A0018, de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Resolución de Alcaldía Nro. AQ 059, de 29 de diciembre de 2022.

Artículo 1. - Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 024-2022, de 25 de mayo de 2022, por el siguiente texto:

“Art. 6.- *Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallen en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:*

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, EDUCACIÓN, ADMINISTRACIONES ZONALES Y UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000012

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente”.

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Ab. Andrés Eduardo Coral Álava Administrador Zonal Administración Especial Turística La Mariscal	Laura Beatriz Ordóñez Macas, con RUC. 0931481584001 PROVEEDORA